

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de los proveedores a suscribir el instrumento comercial marco se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, "INVITACIÓN ABIERTA", del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 2 aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

Se acude a esta modalidad, en razón a que en el numeral 34 Instrumento Comercial Marco del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, se señala: "(...) Los proveedores con los que ENTERRITORIO vaya a suscribir el Instrumento Comercial Marco deberán ser escogidos por la Entidad, mediante la previa realización de una Invitación Abierta o una Invitación a Oferentes Pre Seleccionados. (...)".

1.2. JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, funge como empresa de naturaleza industrial y comercial del estado, como ejecutor de proyectos de inversión pública, y en el evento de que estos se enmarquen en la línea de gerencia de proyectos, asume como consultor contratado para el efecto, responsabilidad que conllevan un alto grado de responsabilidad en materia contractual debido a la asunción del rol ejecutor bajo su cuenta y riesgo, debiendo conforme a las obligaciones y responsabilidades adquiridas, lograr los objetivos definidos en el proyecto de inversión.

El rol de gerencia de proyectos implica que la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO propenda por el logro de los propósitos encomendados de manera adecuada, pertinente y sirviendo a los objetivos propuestos, en armonía con altos estándares acordes al servicio que presta y a su responsabilidad en materia de oportunidad, calidad, eficiencia, transparencia y legalidad.

Considerando las condiciones de las responsabilidades a cargo, la reiteración del servicio, el tipo de actividades e intervenciones, al igual que propender por un instrumento que permita una mejora en materia de eficiencia y oportunidad, el numeral 34 del manual de contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, establece la modalidad de Instrumento Comercial Marco-ICM, la cual indica:

"(...) Numeral 34. Instrumento Comercial Marco

El Instrumento Comercial Marco es una herramienta de abastecimiento para satisfacer cualquier necesidad relacionada con la contratación de bienes, obras o servicios que por sus características de reiterada utilización o uso frecuente en la actividad contractual de la Entidad, permite materializar acuerdos simultáneos con varios proveedores idóneos, que serán ejecutados de acuerdo con las necesidades a satisfacer de la Entidad o de sus clientes, con el fin de optimizar el valor de las compras, incrementar el poder de negociación y reducir los costos administrativos.

La Entidad podrá utilizar el Instrumento Comercial Marco, entendido como el acuerdo de cuantía determinable, suscrito entre ENTERRITORIO y uno o varios proveedores idóneos, cuya eventual ejecución se realiza a través de asignación de órdenes de trabajo, compra o servicio en el previstas, de acuerdo con las necesidades que vaya demandando la Entidad.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Los proveedores con los que ENTERRITORIO vaya a suscribir el Instrumento Comercial Marco deberán ser escogidos por la Entidad, mediante la previa realización de una Invitación Abierta o una Invitación a Oferentes Pre Seleccionados.

Para la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda, se tendrá en cuenta como único criterio el menor valor de las cotizaciones que presenten los proveedores, o aspectos técnicos cuando se hayan pactado previamente tarifas fijas determinadas por la Entidad. Cuando se requiera suscribir el Instrumento Comercial Marco se requerirá de un valor de ejecución estimado y contar con la disponibilidad presupuestal previa a la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda.

El plazo del Instrumento Comercial se determinará en el Documento de Planeación, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otros, la necesidad que se pretende satisfacer y los plazos de ejecución de los contratos o convenios que suscriba ENTERRITORIO en virtud de las diferentes Líneas de Negocios de la Entidad.

ENTERRITORIO reglamentará el Instrumento Comercial Marco al que hace referencia el presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instrumento Comercial se mantendrá abierto, por lo cual, durante su vigencia, ENTERRITORIO podrá ampliar la lista de proveedores o contratistas. Para ese efecto, la Entidad deberá adelantar un nuevo Proceso de Selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTERRITORIO podrá prescindir de asignar órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda, a aquellos suscriptores del Instrumento Comercial que, en la ejecución contractual, evidencien índices o indicadores deficitarios de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5. ENTERRITORIO podrá terminar los contratos suscritos con proveedores que presenten las condiciones mencionadas (...)".

El Instrumento Comercial Marco, permite al finalizar la etapa de selección contar con un portafolio de proveedores elegibles e identificados, realizando previamente valoraciones necesarias en materia de idoneidad y verificación de otros aspectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de servicios y adquisiciones de bienes, esto para la posterior presentación de oferta secundarias, de conformidad con lo establecido en manual de contratación y el procedimiento interno P-PR-25- Selección por Instrumento Comercial Marco de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio

El propósito de contar con un acuerdo comercial marco, es flexibilizar la celebración de contratos posteriores, teniendo en cuenta que los proveedores que sean seleccionados para integrar el Instrumento Comercial Marco, deben cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos del presente proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta, lo cual permite garantizar la publicidad, concurrencia y participación de todo tipo de interesados, para de manera posterior por medio de un proceso de selección más expedito bajo la modalidad de ICM-Instrumento Comercial Marco, contratar los servicios requeridos de manera específica, tomando en consideración aspectos complementarios a la preselección, como lo son valor, eficiencia, entre otros, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad o de sus clientes, optimizando el valor de las compras y/o servicios prestados mediante acciones eficientes, incrementando el poder de negociación, definiendo herramientas contractuales que permitan un mayor control, así como una reacción oportuna ante situaciones adversas u ocasiones propicias, propendiendo por la mejora en los bienes y servicios a proveer.

El objeto del proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA corresponde a establecer: La vinculación al ICM de varios INTERMEDIARIOS DE SEGUROS para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS DISTINTOS CONTRATOS Y CONVENIOS FIRMADOS POR ENTERRITORIO.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el presente documento y la normatividad aplicable. Todas las personas u organizaciones interesadas pueden presentar las recomendaciones, observaciones y comentarios en cualquiera de las etapas de éste.

1.3 COBERTURA DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO:

El instrumento comercial marco que surge del proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA, tendrá cobertura a nivel nacional en lo que respecta a las actividades a realizar, y los seleccionados a integrar la lista de proveedores del mismo, deberán garantizar la prestación de su servicio y la atención de sus responsabilidades, conforme a las normas técnicas de calidad, seguridad y legalidad que le sean aplicables a los componentes que hagan eventualmente parte de los servicios a brindar.

Para el efecto de la ejecución de todas las actividades derivadas del presente instrumento comercial marco, los responsables actuarán como colaboradores de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, conocedores de la importancia de brindar servicios especializados como intermediarios de seguros para la expedición de pólizas de seguro de cumplimiento.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con la necesidad a atender, la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, está interesada en seleccionar en el mercado, diversos aliados estratégicos que integrarán un INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM) para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS DISTINTOS CONTRATOS Y CONVENIOS FIRMADOS POR ENTERRITORIO en todo el territorio nacional, y que serán ejecutados de acuerdo con la necesidad a satisfacer de la empresa o de sus clientes, en cumplimiento de sus funciones, responsabilidades u obligaciones a cargo, con quienes en adelanto de las operaciones que deriven de este celebrará negocios jurídicos denominados órdenes de servicio, por lo anterior la tipología corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector.

4. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.



F-PR-27	CÓDIGO:
04	VERSIÓN:
2023-06-16	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Requisitos Habilitantes	
Criterio(s)	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

Tabla. Requisitos Habilitantes

- **Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento.
- **Nota 2:** En el caso de oferentes plurales, los requisitos jurídicos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura.
- **Nota 3:** Para la determinación de los requisitos habilitantes y de calificación, de conformidad con los posibles valores asegurados de cumplimiento a amparar se determinó un rango de presupuesto oficial estimado de referencia por categorías así:

CATEGORIAS PARA REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN		
CATEGORIA PROVEEDORES DESDE SMMLV HASTA SMMLV		HASTA SMMLV
Α	0	10.000
В	10.001	20.000
С	SUPERIO	R A 20.000

- **Nota 4:** En el caso que los oferentes se presenten a las categorías B o C y no den cumplimiento a los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica establecidos en la categoría a la cual se presentó, pero si dé cumplimiento a una categoría inferior podrá ser incluido en los seleccionados de dicha categoría.
- **Nota 5:** En el caso que los oferentes sean seleccionados en las categorías B o C podrán ser seleccionados para participar en las ofertas secundarias de las órdenes de servicios de las categorías inferiores a la que fue seleccionado, no obstante, no podrán participar en una categoría superior para la cual fue seleccionado.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento términos y condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente estudio corresponde a intermediación de seguros por diferentes intermediarios de seguros legalmente establecidos en Colombia, se requieren adicionalmente los siguientes documentos para habilitación de la oferta:

a) Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los intermediarios de seguros deben presentar el respectivo certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde conste que se encuentran debidamente inscritos y autorizados para ejercer su objeto social como



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

intermediarios de seguros. Estos documentos deben haberse expedido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar por separado los respectivos certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde conste que se encuentran debidamente inscritos y autorizados para ejercer su objeto social como intermediario de seguros.

b) Seguro de responsabilidad civil profesional

Los intermediarios de seguros deberán acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrirse de errores y omisiones en la prestación de servicios en el marco del ICM de intermediación de seguros, con límite asegurado de conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

LÍMITE ASEGURADO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
CATEGORIA PROVEEDORES	MÍNIMO SMMLV
Α	5.000
В	10.000
С	20.000

Deberán aportar copia de estos seguros, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta. Los oferentes se obligan a mantener vigentes los referidos seguros durante el término de la duración del ICM, en caso de llegar a resultar seleccionados. En caso de consorcios y uniones temporales, deberán acreditar que cuentan con pólizas de responsabilidad civil profesional que en suma cumplan con el valor asegurado mínimo indicado en la anterior tabla. En todo caso cada integrante de la figura plural deberá acreditar por separado la existencia de la póliza, o el compromiso de suscribirlo antes de iniciar la ejecución del ICM en virtud de la solidaridad que les liga y vincula con la Entidad. De igual forma la participación en la figura plural del integrante que aporte la póliza de responsabilidad civil profesional con mayor valor asegurado deberá contar con mínimo el 51% de participación en el oferente plural.

NOTA: Los costos por prórrogas requeridas de la póliza de responsabilidad civil profesional en caso de prórrogas del ICM serán de cuenta del corredor o intermediario de seguros. Enterritorio no reconocerá gastos adicionales por costos de prórrogas de este seguro y el intermediario de seguros se compromete a extender la vigencia de la misma de conformidad con la práctica del mercado de seguros para este ramo, con independencia del término de la prórroga que se llegue a plantear para el ICM.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

En el documento anexo **Análisis del Sector**, se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único de Proponentes), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.

Para el proceso mencionado se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el rango del presupuesto oficial estimado de cada categoría, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

Los oferentes deberán acreditar la capacidad financiera y capacidad organizacional de acuerdo con la siguiente tabla:



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

INDICADOR	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	>=1,4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<= 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	> = 2 ó INDETERMINADO.

INDICADOR	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO.
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>= 0,03
RENTABILIDAD DE ACTIVO.	>= 0,02

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme

NOTA: La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá contar con experiencia en INTERMEDIACIACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES Y PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

➤ El oferente podrá acreditar la experiencia con mínimo TRES (3) "PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES" que presenten la vigencia del amparo de cumplimiento terminado, que hayan sido por él intermediadas con los siguientes valores asegurados y hayan sido expedidas en los últimos cinco (5) años:

GRUPO	VALOR ASEGURADO A ACREDITAR
Α	10.000 SMMLV
В	20.000 SMMLV
С	30.000 SMMLV

Cada póliza aportada para acreditar experiencia deberá contener experiencia de intermediación en el siguiente ramo: "PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES".



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Se entiende por:

INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS: Corresponde a la actividad de asesoraría y ofrecimiento de información veraz antes, durante y después de la suscripción de contratos de seguros y es desarrollada por los intermediarios de seguros.

INTERMEDIARIOS DE SEGUROS: Son personas naturales o jurídicas que ofrecen los servicios de intermediación de seguros. Los intermediarios de seguros pueden ser agentes de seguros, agencias de seguros o corredores de seguros.

AGENTES DE SEGUROS: Son personas naturales dependientes o independientes que se encuentran autorizadas por las compañías de seguros para la comercialización de los seguros que dicha compañía ofrece al mercado.

AGENCIAS DE SEGUROS: Son personas jurídicas independientes que se encuentran autorizadas por las compañías de seguros para la comercialización de los seguros que dicha compañía ofrece al mercado.

CORREDOR DE SEGUROS: De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio corresponde a las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

NOTA: La Entidad se reserva la verificación de experiencia específica para futuras asignaciones de las órdenes de servicios la cual se realizará con los contratos aportados en el presente proceso.

Para la experiencia general, el oferente deberá acreditar que su actividad se encuentra clasificada en el siguiente código de la clasificación UNSPSC que se relaciona a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
84131500	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y de pensiones	15 – Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben acreditar la clasificación indicada.

4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente para la acreditación de la experiencia específica deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados por el Grupo de Procesos de Selección en el Documento de Invitación.

Adicionalmente, para acreditar esta experiencia el oferente deberá anexar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique lo siguiente.

1. Que ha estado facultado para el ejercicio de la actividad mercantil en intermediación de seguros, por lo menos durante diez (10) años, lo cual se verificará en la fecha de constitución de la persona jurídica conforme el certificado del registro único de proponentes. En el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de sus miembros debe acreditar en su totalidad este requisito.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

2. En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que el oferente ha celebrado contratos de servicios de intermediación de seguros, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC.

Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
Segmento	Segmento	Familia	Familia	Clase	Clase
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben acreditar experiencia en las clasificaciones indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior las certificaciones deberán contar con la siguiente información de las pólizas de cumplimiento intermediadas por el oferente:

- a. Objeto.
- b. Plazo.
- c. Número del Contrato de Seguro.
- d. Entidad contratante (Tomador garantizado).
- e. Nombre del intermediario de seguros. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio o figura plural equivalente identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- f. Valor asegurado final del contrato de seguro.
- g. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- h. Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, y expedidas por la respectiva aseguradora.

NOTA 2: De manera alternativa a las certificaciones previamente descritas, los oferentes podrán aportar las pólizas de cumplimiento ante entidades estatales, en cuyo caso deberán aportar la póliza inicial con todos sus anexos modificatorios.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ENTerritorio seleccionará a los oferentes habilitados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional del oferente	68.5 puntos
Capacidad Operativa	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos



F-PR-27	CÓDIGO:
04	VERSIÓN:
2023-06-16	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Mipyme	0.25 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Total	100 puntos

Tabla. Factores de Evaluación

5.1 SELECCIÓN DE OFERENTES:

Se seleccionará a los oferentes habilitados de acuerdo con cada categoría, así:

Número máximo de oferentes seleccionados para el ICM
7

NOTA: En caso de que el número de oferentes habilitados sea inferior a siete (7) se omitirá la etapa de calificación de ofertas.

Selección de los Oferentes del Instrumento Comercial Marco:

La Entidad suscribirá el Instrumento Comercial Marco, con un mínimo de tres (3) oferentes habilitados y los máximos resultantes. Si se presenta un número inferior a tres (3) oferentes el Instrumento Comercial Marco será declarado "fallido", por no dar cumplimiento con la naturaleza del acuerdo que es contar con varios proveedores para la selección respectiva en las órdenes de servicio que se vayan generando al interior de la Entidad, durante la vigencia del acuerdo marco.

NOTA: La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO no tendrá ninguna obligación de aceptar la oferta de alguna Orden de Servicio a los oferentes que hayan sido seleccionados en el Instrumento Comercial Marco.

Causales de exclusión del instrumento comercial marco

El Contratista quedará excluido del Instrumento Comercial Marco durante la vigencia de este, en las siguientes situaciones:

- Cuando el CONTRATISTA presente alguna inhabilidad e incompatibilidad para suscribir la orden de servicio.
- ✓ Cuando se le declare terminación anticipada a más de dos órdenes de servicio por razones imputables al CONTRATISTA.
- ✓ Cuando exista conflicto de intereses.
- Cuando no se liquide oportunamente la orden de servicio por causas imputables al CONTRATISTA.
- ✓ Cuando el CONTRATISTA no presente oferta en dos procesos para presentación de ofertas secundarias en la categoría a la cual pertenezca.

Situaciones que pueden presentarse en el Proceso de Selección del Instrumento Comercial Marco

En el caso que se presenten las siguientes situaciones en el Proceso de Selección del Instrumento Comercial Marco se procederá de la siguiente manera:



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

- a) Si se declara fallido el proceso de selección del Instrumento Comercial Marco, se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 35.11 Declaratoria de Fallido del manual de contratación vigente.
- b) Si por necesidad de la Entidad se requiere ampliar la lista de proveedores, se acudirá al Parágrafo 1 del numeral 34. Instrumento Comercial Marco del manual de contratación vigente.

5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (68.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará puntaje máximo de **SESENTA Y OCHO PUNTO CINCO (68.5) PUNTOS**, de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El oferente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 4.3.1. del presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el oferente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
 - Cuando un oferente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del oferente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los valores asegurados de las certificaciones o pólizas válidas aportadas de cada oferta hábil expresados en SMMLV o en alguno de los documentos válidos señalados en los términos y condiciones, que acredite su experiencia adicional, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los oferentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

NOTA: Las alternativas de evaluación serán detalladas en el documento de invitación.

5.3 CAPACIDAD OPERATIVA (20 PUNTOS)

La Entidad otorgará puntaje por la capacidad operativa de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Compromiso de emitir las pólizas de cumplimiento en un término menor a 5 días.	10 Puntos
Compromiso de emitir las pólizas de cumplimiento con tasas anualizadas.	10 Puntos
Total	20 Puntos

- Los oferentes que suscriban el compromiso de emitir las pólizas de cumplimiento en un término menor a 3 días se les otorgará 10 puntos.
- Los oferentes que suscriban el compromiso de emitir las pólizas de cumplimiento con las siguientes tasas anualizadas se les otorgará el puntaje indicado:

Tasa Anualizada	Puntaje
Menor a 0,30 %	10 Puntos
Entre 0,31% y 0,40%	5 Puntos
Entre 0,41% y 0,60%	2 Puntos

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- (i) Servicios Nacionales o con trato nacional, o por
- (ii) La incorporación de servicios colombianos.

ENTerritorio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por:

- (iii) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por
- (iv) incorporación de servicios colombianos.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.4.1.1. Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de servicio, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de servicio.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.4.1.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el documento términos y condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el documento términos y condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.



F-PR-27	CÓDIGO:
04	VERSIÓN:
2023-06-16	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

GESTIÓN DE PROVEEDORES

5.4.1.3. ACUERDOS COMERCIALES

La actividad de intermediación y/o corretaje de seguros se encuentra reglada en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Jurídica Básica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha actividad por tanto se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y tales empresas para prestar sus servicios en Colombia deben cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia y debe contar con el certificado de dicha entidad que le permite el ejercicio de la actividad en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior no se encuentra procedente la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso.

5.4.1.4. RECIPROCIDAD

Teniendo en cuenta que la actividad de intermediación y/o corretaje de seguros se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y tales empresas para prestar sus servicios en Colombia deben cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia y debe contar con el certificado de dicha entidad que le permite el ejercicio de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior no se encuentra procedente la aplicación de reciprocidad a servicios prestados por personas naturales o jurídicas extranjeras.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato que se indique en los términos y condiciones y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega del



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ENTerritorio asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección — Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE Y JUSTIFICACIÓN

El Instrumento Comercial Marco tiene valor cero (\$0) dado que los valores se van originando con la necesidad de las garantías de cumplimiento en función de los negocios concretados por Enterritorio, los cuales se van reflejando en las órdenes de servicio en la medida que las mismas se van originando al amparo del Instrumento Comercial Marco.

El Instrumento Comercial Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable. El valor final del Instrumento Comercial Marco corresponderá a la suma del valor de las órdenes de servicio que sean colocadas durante su vigencia.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	04
VIGENCIA:	2023-06-16
CLASIFICACIÓN:	IP

,				
GESTION	DE	PRO!	VEEDC	RES

Nota: ENTerritorio no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir el Instrumento Comercial Marco pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de servicio se establecerá de acuerdo con la necesidad de la Entidad y cuando se publique el proceso de la orden de servicio deberá contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Atentamente,

INGRID JOHANNA RINCÓN CORREA

Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Fernando Ulloa Tachack - Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Anexos 1: Análisis del Sector